



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

48 int RESOLUCIÓN EXENTA N° 1102

CONCEPCIÓN, 27 JUN 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10", de la comuna de Chiguayante, se suscribió con fecha 26.07.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.227, de fecha 08.08.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.-Que, posteriormente, con fecha 04.01.13 se suscribió una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y esta Secretaría Regional Ministerial, aprobada por Resolución Exenta N° 135 de fecha 29.01.13, en atención a que los recursos transferidos no fueron suficientes para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria.
- 5.- Que, los recursos destinados al cierre de las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10" no han sido suficientes para cubrir todos los gastos asociados al cierre parcial de las mismas, por lo que resulta necesario modificar los instrumentos antes señalados a fin de suplementar los montos inicialmente comprometidos para concretar dicho cierre.

6.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

7.- Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE** modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 27.05.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 27 de Mayo de 2013 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barboza N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, por Resolución Exenta N° 1227 de fecha 08 de agosto de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 26.07.2012, entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar las zonas más afectadas dentro de las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10", de dicha comuna. Para el cumplimiento de este objetivo se transfirió al Municipio la suma de ciento veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 125.250.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Que, en atención a que los recursos transferidos no fueron suficientes para el cumplimiento del objetivo del convenio, se suscribió con fecha cuatro de enero del año en curso una modificación al convenio a fin de suplementar los recursos. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 135, del 29 de enero de 2013, y en virtud de ella la SEREMI transfirió a la Municipalidad la suma de un millón cincuenta mil pesos (\$ 1.050.000).

No obstante, los recursos destinados al cierre de las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10" no han sido suficientes para cubrir todos los gastos asociados al cierre parcial de las mismas, por lo que resulta necesario modificar los convenios señalados, a fin de suplementar los montos inicialmente comprometidos para concretar dicho cierre.

**SEGUNDO:** Que, en mérito de lo anterior, los comparecientes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio y su modificación citados en la cláusula precedente, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una transferencia por la suma de siete millones trescientos cincuenta mil pesos (\$7.350.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera, más la transferencia que se ordena realizar por el presente instrumento, ascienden a la suma total de \$ 133.650.000.

b) Asimismo, se suplementan los montos señalados en las tablas incluidas en la cláusula segunda del convenio de 26 de julio de 2012 y en el punto primero de sus lineamientos, respecto de las 19 familias de las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10", comprendidos en la siguiente tabla, para las cuales los recursos no han sido suficientes para concretar todas las gestiones asociadas al cierre parcial de las aldeas:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL
1	1	VALENZUELA	MUÑOZ	MACARENA	16601402	6	AVC	\$ 300.000
2	2	ROCHA	RAMIREZ	ROBERTO	14208168	7	AVC	\$ 300.000
3	4	MATAMALA	DURAN	ADA PATRICIA	11102413	8	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
4	4	GARCÉS	SAEZ	JEANETHE	13957354	4	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
5	4	JARA	VALENZUELA	CAROLINA	13309890	9	AVC	\$ 300.000
6	4	ESPINOZA	URRUTIA	OLGA	15221247	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
7	4	MORA	HUENCHUL	KAROL	17693196	5	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
8	4	RIVERA	REYES	CRISTINA	10648949	1	AVC	\$ 300.000
9	5	FUENTES	AGURTO	EVELYN ROXANA	15185794	9	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
10	5	SALAS	HERRERA	INGRID GIOVANA	13110037	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
11	7	VÁSQUEZ	MORA	RUBY NANCY	6912857	2	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
12	7	VALENCIA	DELGADO	DENISSE	18109392	7	AVC	\$ 300.000
13	7	ABARZUA	SAN MARTIN	MONICA DEL CARMEN	9635669	2	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
14	7	CID	CARRIEL	BRIGIDA	11963167	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
15	7	CASTRO	BUCARAI	JUANA IRENE	12017956	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
16	7	CARES	VASQUEZ	JIMENA ANGELICA	13509346	7	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
17	9	SALAS	GONZÁLEZ	ELIZABETH	11496619	3	AVC	\$ 300.000
18	9	MUÑOZ	PASTEN	SARA	17208382	K	AVC	\$ 300.000
19	10	SÁEZ	RODRIGUEZ	XIMENA	14280044	6	Mi CASA ES UN DERECHO	\$ 300.000
							TOTAL	\$ 7.350.000

c) ComPLEMENTÁSE el punto quinto de los lineamientos del convenio de 26 de julio de 2012, en el sentido que el Municipio entregará los recursos adicionales para el cierre parcial de las aldeas, acordados en la presente modificación de convenio, en mayo de 2013.

**TERCERO:** El presente instrumento se entenderá formar parte integrante de los convenios singularizados en la cláusula primera.

**CUARTO:** La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Tomé, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**SEXTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don José Antonio Rivas Villalobos para representar al municipio emana del Decreto Alcaldicio N° 2.405, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

2.- Transfiérase, a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el monto de \$ 7.350.000 (Siete millones trescientos cincuenta mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Segunda del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- En todo lo demás, se mantienen plenamente vigentes el convenio de transferencia y su modificación individualizados en los considerandos 3) y 4) de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**

V°B° U. Jurídica

JES/JRA

Distribución:

I. Municipalidad de Chiguayante  
Programa Aldeas y Campamentos  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCORRE A TITULO PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SECRETARÍA REGIONAL MIMVU  
REGION DEL BIO-BIO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIO BIO**

**Y  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Concepción, a 2.7 MAYO 2013....., entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, ambos domiciliados en Orozimbo Barbosa N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, por Resolución Exenta N° 1227 de fecha 08 de agosto de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 26.07.2012, entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar las zonas más afectadas dentro de las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10", de dicha comuna. Para el cumplimiento de este objetivo se transfirió al Municipio la suma de ciento veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 125.250.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Que, en atención a que los recursos transferidos no fueron suficientes para el cumplimiento del objetivo del convenio, se suscribió con fecha cuatro de enero del año en curso una modificación al convenio a fin de suplementar los recursos. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 135, del 29 de enero de 2013, y en virtud de ella la SEREMI transfirió a la Municipalidad la suma de un millón cincuenta mil pesos (\$ 1.050.000).

No obstante, los recursos destinados al cierre de las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10" no han sido suficientes para cubrir todos los gastos asociados al cierre parcial de las mismas, por lo que resulta necesario modificar los convenios señalados, a fin de suplementar los montos inicialmente comprometidos para concretar dicho cierre.

**SEGUNDO:** Que, en mérito de lo anterior, los comparecientes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio y su modificación citados en la cláusula precedente, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una transferencia por la suma de siete millones trescientos cincuenta mil pesos (\$7.350.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera, más la transferencia que se ordena realizar por el presente instrumento, ascienden a la suma total de \$ 133.650.000.

b) Asimismo, se suplementan los montos señalados en las tablas incluidas en la cláusula segunda del convenio de 26 de julio de 2012 y en el punto primero de sus lineamientos, respecto de las 19 familias de las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10", comprendidos en la siguiente tabla, para las cuales los recursos no han sido suficientes para concretar todas las gestiones asociadas al cierre parcial de las aldeas:

N°	ALDEA	PATERO	MATERO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL
1	1	VALENZUELA	MUÑOZ	MACARENA	16601402	6	AVC	\$ 300.000
2	2	ROCHA	RAMIREZ	ROBERTO	14208168	7	AVC	\$ 300.000
3	4	MATAMALA	DURAN	ADA PATRICIA	11102413	8	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
4	4	GARCÉS	SAEZ	JEANETHE	13957354	4	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
5	4	JARA	VALENZUELA	CAROLINA	13309890	9	AVC	\$ 300.000
6	4	ESPINOZA	URRUTIA	OLGA	15221247	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
7	4	MORA	HUENCHUL	KAROL	17693196	5	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
8	4	RIVERA	REYES	CRISTINA	10648949	1	AVC	\$ 300.000
9	5	FUENTES	AGURTO	EVELYN ROXANA	15185794	9	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
10	5	SALAS	HERRERA	INGRID GIOVANA	13110037	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
11	7	VÁSQUEZ	MORA	RUBY NANCY	6912857	2	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
12	7	VALENCIA	DELGADO	DENISSE	18109392	7	AVC	\$ 300.000
13	7	ABARZUA	SAN MARTIN	MONICA DEL CARMEN	9635669	2	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
14	7	CID	CARRIEL	BRIGIDA	11963167	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
15	7	CASTRO	BUCARAI	JUANA IRENE	12017956	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
16	7	CARES	VASQUEZ	JIMENA ANGELICA	13509346	7	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
17	9	SALAS	GONZÁLEZ	ELIZABETH	11496619	3	AVC	\$ 300.000
18	9	MUÑOZ	PASTEN	SARA	17208382	K	AVC	\$ 300.000
19	10	SÁEZ	RODRIGUEZ	XIMENA	14280044	6	Mi CASA ES UN DERECHO	\$ 300.000
							TOTAL	\$ 7.350.000

c) Complementarse el punto quinto de los lineamientos del convenio de 26 de julio de 2012, en el sentido que el Municipio entregará los recursos adicionales para el cierre parcial de las aldeas, acordados en la presente modificación de convenio, en mayo de 2013.

**TERCERO:** El presente instrumento se entenderá formar parte integrante de los convenios singularizados en la cláusula primera.

**CUARTO:** La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Tomé, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**SEXTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don José Antonio Rivas Villalobos para representar al municipio emana del Decreto Alcaldicio N° 2.405, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

  
**ALCALDE**  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

  
**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
**SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL BIOBIO**

VºBº J. JURÍDICA SEREMI  
 IFS/LGA

  
**DIRECCIÓN**  
**JURÍDICA**  
**CHIGUAYANTE**